

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO.	11001400301620210046000
PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JORGE DAVID DÍAZ CORREA

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Dese cumplimiento al numeral 4º. del artículo 82 del C.G.P., elevando las pretensiones en forma separada, toda vez que cada concepto puede ser objeto de excepciones, esto es, deben separarse las cuotas de capital en mora y el capital acelerado, los intereses de plazo y los intereses de mora.

2. infórmese quienes custodia el documento traído para la ejecución (Decreto 806 de 2020)

3. Infórmese como se obtuvo el correo electrónico de los demandados. (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

746e365c51237b06cf315e6d4979a8f570318ffc7a42d359b63412564f553140

Documento generado en 10/05/2021 11:15:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>